

TAM/STAI/IP/176/2022
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Tampico, Tamaulipas a 16 de Mayo del año 2022.

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y dando contestación en tiempo y forma, a su solicitud formulada a este Sujeto Obligado, con número de folio 280527022000073, me permito informarle lo siguiente:

Que esta secretaria en ejercicio de sus funciones envió a la Unidad Administrativa competente su solicitud de información, contestando la Secretaría General mediante un oficio con número DJ/444/2021; el cual se agrega a la presente, y se da respuesta a la solicitud de información planteada mediante la versión pública del documento solicitado, toda vez que el mismo contiene datos personales de terceros que por cuestiones de privacidad no pueden ser exhibidos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 133, 145, 146 y 147, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Tamaulipas. Sin más por el momento y dando pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



**MUNICIPIO DE TAMPICO
SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA**



Memorandum: DJ/444/2021

Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, a 13 de mayo del 2022.

**ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E**

En atención al oficio TAM/STAI/IP/151/2022, el cual refiere a la solicitud recibida con fecha 11 de abril del año que transcurre asignada con numero de folio 280527022000073, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dice:

"...Solicito las versiones públicas de todos los contratos firmados con las siguientes empresas:

*Human Staff SA de CV
Guadani Servicios SA de CV o Gudari Servicios SA de CV
Santos Laguna SA de CV
Orlegui Deportes SAPI SA de CV
DM SA de CV
TM Futbol Club SAPI SA de CV
Impulso TMS SA de CV
Turismo Creativo SA de CV
Comercializadora e Innovadora de Monterrey SA de CV... "(sic).*

Derivado de lo anterior, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de esta unidad administrativa UNICAMENTE obra el contrato correspondiente a TM Futbol Club SAPI SA de CV, por lo que se adjunta copia simple.

Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 22, 23, 67, 133, 145, 146, 147, 151, 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás relativos en la materia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA
SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.**



CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL TM FUTBOL CLUB, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS HUMBERTO GUTIÉRREZ RIERA (EL "CLUB"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. I.-Declara "El Ayuntamiento":
- a) Que el Ayuntamiento de Tampico Tamaulipas es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, de acuerdo al Artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
 - b) Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; Artículo 2 y 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, (el "AYUNTAMIENTO").
 - c) Que el Lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah fue elegido presidente del Municipio de Tampico, Tamaulipas, cuenta con las facultades y atributos establecidos en los Artículos 54 y 55 Fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas por lo que se encuentra plenamente facultado para representar al Ayuntamiento.
 - d) Que el Lic. Arturo Bazaldúa Guardiola tiene facultades para suscribir el presente contrato conforme a los Artículos 54, 55 Fracción VIII y 68 Fracción V del Código Municipal para el estado de Tamaulipas.
 - e) Para todos los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Cristóbal Colón número 110 Zona Centro, C.P. 89000 Tampico, Tamaulipas.
 - f) Que el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Deportes de Tampico, administra el complejo deportivo denominado "Unidad Deportiva de Tampico", el cual se compone de manera enunciativa más no limitativa del "Campo Olímpico", vestidores, área de rehabilitación, gimnasio, entre otros.
 - g) Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración con la persona moral TM FUTBOL CLUB, S.A.P.I. DE C.V., (el "CLUB").

II. Declara el Club, a través de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") bajo la denominación de TM Futbol Club, S.A.P.I. de C.V., según consta en la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] otorgada ante la fe del licenciado [REDACTED] notario público número [REDACTED] de la [REDACTED], cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil electrónico No. [REDACTED] el día [REDACTED]
- b) Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones del presente contrato, según consta en la escritura pública No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] otorgada ante la fe de la Licenciada [REDACTED], Notario Público Número [REDACTED], de la ciudad de [REDACTED]; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") bajo la clave [REDACTED]
- d) El objeto del presente Contrato es consistente con las actividades contempladas dentro de su objeto social.
- e) Es titular de las marcas registradas "TMFC" (denominación y diseño) (la "Marca").
- f) Tiene los derechos para explotar comercial y deportivamente la operación del equipo varonil de la Liga de Expansión MX (la "Liga") denominado "TM Futbol Club" (el "Equipo"), así como para explotar y promocionar la publicidad en el inmueble deportivo conocido como el "Estadio Tamaulipas", ubicado en Alberto Flores s/n Col. Estadio, C.P. 89417, en Ciudad Madero, Tamaulipas (el "Estadio"), lugar donde presenta sus eventos y/o encuentros el Equipo como local durante la fase regular y fase final de los torneos que componen la Liga y Copa MX en calidad de miembro de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (los "Encuentros").
- g) Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración con **EL AYUNTAMIENTO** de conformidad con los términos y condiciones señalados más adelante.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes han acordado obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Las Partes se obligan a intercambiar servicios que cada una de ellas ofrece con el objetivo de fomentar la cultura física y el deporte en la sociedad residente del municipio de Tampico, Tamaulipas. Lo anterior, mediante la facilitación de las instalaciones de la Unidad

Deportiva de Tampico en favor del Club, quien a su vez proporcionará insumos necesarios para el mantenimiento de dichas instalaciones y brindará asistencia y asesoría en el ámbito de las Escuelas Municipales de Fútbol encabezadas por la Secretaría de Deportes de Tampico, de acuerdo a los lineamientos que se establecen en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

SEGUNDA. Servicios otorgados por el CLUB. El CLUB se obliga mediante este conducto a otorgar los siguientes servicios para el AYUNTAMIENTO durante la vigencia del presente Convenio:

- 1) Asesoría para el mantenimiento de la cancha denominada "Campo Olímpico" de la Unidad Deportiva de Tampico, ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos 1301C Col. Guadalupe Mainero, Tampico, Tamaulipas; lo anterior atendiendo a las indicaciones de los expertos en el ámbito del cuidado de canchas y pasto que el Club proporcione para tales efectos.
- 2) Insumos tales como semillas, fertilizantes y productos químicos requeridos para control de plagas y enfermedades, para ser utilizados en como parte del programa de mejora y mantenimiento a la cancha del "Campo Olímpico".
- 3) Asesoría técnica y capacitación para la creación, desarrollo y operación de las Escuelas Municipales de Fútbol del Municipio de Tampico, mismas que se implementarán en todas las categorías. Lo anterior incluye la capacitación correspondiente para el personal que fungirá como entrenadores deportivos de dichas instituciones, bajo los lineamientos del programa de Escuelas y Academias Deportivas de Grupo Orlegi.
- 4) Vinculación de imagen con el Club mediante el uso de las marcas "TMFC", "TM Fútbol Club" y/o "Jaiba Brava" y nombre para las Escuelas Municipales de Fútbol del Municipio de Tampico. Para efectos de lo anterior, se buscará homologar el plan operativo de dichas escuelas al programa de "Academias Jaiba Brava".
- 5) Colaboración y asistencia de miembros de la Directiva y personal deportivo del Club (tales como Director Deportivo, Director Técnico, Auxiliares Técnicos, Preparador físico, entre otros) en distintos eventos de las Escuelas Municipales de Fútbol. Lo anterior siempre y cuando dichos eventos no interfieran con los compromisos deportivos de los mencionados.

TERCERA. Servicios otorgados por el AYUNTAMIENTO. El AYUNTAMIENTO otorgará al CLUB los siguientes servicios sin costo alguno para la adecuada operación y desarrollo de las actividades físicas – deportivas del Equipo y de los espectáculos deportivos celebrados por el CLUB:

- 1) El uso única y exclusivamente destinado para el Club en calidad de comodato gratuito del "Campo Olímpico" ubicado en la Unidad Deportiva de Tampico, localizada en Blvd. Adolfo López Mateos 1301C, Colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas. En el entendido de que el Ayuntamiento podrá hacer uso de las instalaciones para eventos especiales previa notificación por escrito al Club con por lo menos 15 (quince) días de

- 2) anticipación; el Club a su vez responderá a la solicitud del Ayuntamiento considerando la programación de sus entrenamientos y de los tratamientos que recibe la cancha que conforma el Campo Olímpico.
La pista olímpica que rodea el Campo Olímpico será de uso libre para los deportistas de la zona que se encuentren debidamente acreditados por el Ayuntamiento, que acuden a entrenar.
- 3) En adición a lo anterior, el Ayuntamiento otorgará el uso exclusivo de las siguientes instalaciones que componen la Unidad Deportiva de Tampico, sin costo alguno para el Club: vestidores, área de gimnasio, área de rehabilitación y áreas verdes que se encuentren dentro de las inmediaciones. Todos los gastos por concepto de servicios necesarios para el uso adecuado de las instalaciones como lo son de manera enunciativa más no limitativa: agua, luz y/o energía eléctrica, mantenimiento, correrán a cargo del Ayuntamiento.
- 4) Asistencia y colaboración de hasta 3 elementos que el Ayuntamiento designe para la realización del mantenimiento de la cancha "Campo Olímpico" el cual consistirá en el corte, fertilización, fumigación y riego del pasto de la cancha. Lo anterior, bajo los lineamientos que indique el experto asesor en la materia que proporcione el Club para tales efectos.

CUARTA. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a partir del día 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.

QUINTA. De las Obligaciones. Las partes acuerdan cumplir con las obligaciones aquí convenidas bajo las siguientes disposiciones:

El CLUB tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) El CLUB se obliga frente al AYUNTAMIENTO a desarrollar puntualmente los servicios mencionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, aplicando todos los recursos técnicos, humanos y materiales que considere convenientes y necesarios para el correcto desarrollo de los servicios que se obliga en el presente Convenio.
- 2) El CLUB se obliga a notificar en tiempo y forma las actividades, fechas y horarios para la adecuada realización del mantenimiento y mejoras de la cancha y/o campo en cuestión.
- 3) El CLUB se obliga a fomentar el cuidado y conservación de las instalaciones de la Unidad Deportiva de Tampico.
- 4) El CLUB se obliga a proporcionar personal de vigilancia interna para el resguardo del material de utilería y objetos propiedad del Club que se encuentren en las instalaciones de la Unidad Deportiva de Tampico.

El AYUNTAMIENTO tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Facilitar el uso de las instalaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente Convenio en favor del Club, procurando su mantenimiento y conservación en buen estado.

- 2) Brindar la asistencia, apoyo y colaboración necesarios para llevar a cabo las tareas de corte, fumigación, fertilización y riego de la cancha, bajo los lineamientos que establezca el experto en el tema proporcionado por el Club.
- 3) Notificar con por lo menos 15 (quince) días de anticipación por escrito al Club en caso de hacer uso de la cancha y/o Campo Olímpico para algún evento propio de la Secretaría de Deportes de Tampico o del Ayuntamiento.
- 4) Otorgar al Club el derecho a realizar visorias de manera semestral en las Escuelas Municipales de Futbol, en el entendido de que TM Futbol Club, sus empresas controladores o filiales, tendrán preferencia sobre la captación de los alumnos para sus divisiones de Fuerzas Básicas o en su caso Primer Equipo. Queda prohibido que otro equipo y/o club de Liga MX, Ascenso MX y/o Expansión MX, Tercera División Profesional, nacional o internacional realice visorias en las Escuelas Municipales de Futbol.
- 5) Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones objeto del presente contrato para el entrenamiento de disciplinas distintas al futbol soccer o a la que practique el Club, como por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa, lanzamiento de jabalina, lanzamiento de disco o martillo, entre otras.

SEXTA. Responsabilidad. El personal destinado del Ayuntamiento de Tampico para brindar los servicios en cada encuentro deportivo de ningún modo podrá ser considerado como empleado o trabajador del CLUB, por lo que el AYUNTAMIENTO libera al CLUB de cualquier responsabilidad de carácter laboral; asimismo, el CLUB libera al AYUNTAMIENTO de cualquier responsabilidad de carácter laboral que pudiera surgir durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. Cesión de Derechos. Ambas partes se obligan a no ceder parcial ni totalmente, a favor de terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

OCTAVA. Rescisión. En caso de incumplimiento de alguna de las partes a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la parte perjudicada dará aviso por escrito a la otra parte, manifestando dicho incumplimiento y si en un plazo de 15 (quince) días hábiles no se subsana el mismo, la parte afectada podrá rescindir el presente Convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. Avisos y notificaciones. Para todo lo relacionado con el presente Convenio las partes señalan como sus domicilios respectivos los siguientes:

Club:

Alberto Flores S/N Col. Estadio
C.P. 89417, Ciudad Madero, Tamaulipas.
Atención a: Coordinación Legal
Correo electrónico:

[Redacted] con copia a

[Redacted]

Ayuntamiento de Tampico:

Calle Cristóbal Colón número 110, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
Secretaría de Deportes de Tampico
Atención a: Lic. Marcelo Cazaubon Rincon
Correo electrónico: chelo_caza@hotmail.com

[Handwritten signatures and initials]

Las notificaciones que practiquen las partes deberán realizarse en los domicilios arriba citados ya que las que se efectúen en lugares diversos, no surtirán efecto alguno, con excepción que se notifique dicho cambio a la contraparte por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. Modificaciones. El presente Convenio no podrá ser modificado o alterado en forma alguna, excepto mediante acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de las partes, es decir del AYUNTAMIENTO y del CLUB en el que se haga referencia expresa al mismo.

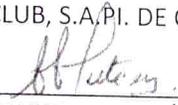
DÉCIMO PRIMERA. Acuerdo único. Las partes convienen en que el presente Convenio y su anexo contienen el acuerdo completo y único entre ellas respecto al objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

DÉCIMO SEGUNDA. Jurisdicción y Legislación aplicable. Las partes convienen que todas las desavenencias que surjan del presente Convenio o relacionadas con el mismo o los hechos y circunstancias que llevan a su celebración, serán regidos e interpretados de acuerdo con la legislación del Estado de Tamaulipas. Las partes se someten expresamente a jurisdicción de los tribunales competentes en Tampico, Ciudad Madero o Altamira, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por sus domicilios presente, futuros o cualquier otra razón.

Debidamente enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, el 01 (uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

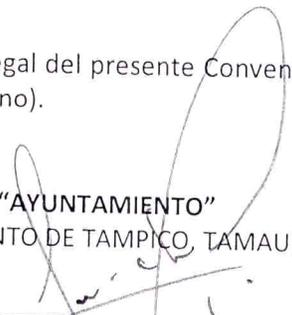
EL "CLUB"

TM FUTBOL CLUB, S.A.P.I. DE C.V.


POR: ING. CARLOS HUMBERTO GUTIÉRREZ RIERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

EL "AYUNTAMIENTO"

AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS


POR: LIC. JESÚS-ANTONIO NADER NASRALLAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
REFRENDO DE FIRMA ART. 54 Y 68 F V CODIGO MUNICIPAL

TESTIGOS


LIC. MARCELO CAZAU BÓN RINCÓN
SECRETARIO DE DEPORTES
AYUNTAMIENTO TAMPICO



[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL TM FUTBOL CLUB, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO GUTIÉRREZ RIERA, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021].

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]